

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

DE LA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 972

CIRCULAR

Con esta fecha me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia para el que he sido nombrado por Real decreto de 8 del mes anterior, cesando el Ilmo. Sr. D. Andrés Gallardo de las Heras, Presidente de esta Audiencia provincial, en el desempeño de dicho cargo que ejercía interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 13 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Ricardo Aparicio y Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 973

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En vista de la prolongada resistencia en la que se mantienen algunas empresas navieras a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Junio de 1916, sobre nacionalización y carácter nominativo de las acciones de las mismas, el Ministerio de Hacienda por indicación del de Fomento, ha tenido a bien disponer por Real orden fecha 7 del actual, que los depósitos en acciones al portador de empresas navieras que existan en los Bancos no sean devueltos hasta que se realice el canje de las mismas por nominativas, conforme está preceptuado.

Lo que se publica para que las entidades a que se refiere la expresada Real orden, den a la misma el debido cumplimiento.

Tarragona 12 de Marzo de 1918.—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 974

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

No habiendo remitido a la Administración de Contribuciones dentro del plazo reglamentario el padrón de cédulas personales para el actual año, a pesar de las amonestaciones que se les han dirigido, esta Delegación de Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial, por acuerdo de fecha 16 de Enero último, ha acordado imponer a los Alcaldes que se expresan a continuación las multas que a cada uno se les señalan, que deberán hacer efectivas en papel correspondiente y en el plazo de diez días, con arreglo al art. 186 de la ley Municipal, y se les previene que si en término de ocho días no han remitido el mencionado padrón, con arreglo a las instrucciones dadas en la circular publicada en este periódico oficial de 7 de Septiembre último y núm. 215, acompañando las hojas declaratorias que indispensablemente han de servir de base, estimaré su desobediencia como constitutiva del delito definido en el art. 382 del Código Penal, que denunciaré a los Tribunales de Justicia.

Tarragona 13 de Marzo de 1918.—F. S. Pescador.

Relación que se cita

- Alcover, 17'50 pesetas.
- Arbolí, 17'50.
- Cornudella, 37'50.
- Fatarella, 17'50.
- Flix, 17'50.
- Horta, 17'50.
- Margalef, 17'50.
- Pallaresos, 17'50.
- Tortosa, 175.
- Vilaseca, 37'50.
- Perafort, 17'50.
- Pobla de Montornés, 17'50.
- Pradell, 17'50.
- Reus, 175.
- Riudecañas, 17'50.
- Rojals, 17'50.
- Secuita, 17'50.

Selva, 17'50.
Ulldemolins, 17'50.
Tarragona 13 de Marzo de 1918.

Núm. 975

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos

10 por 100 sobre pesas y medidas.
20 por 100 bienes de propios.

Circular

Habiendo transcurrido con sobrado exceso el plazo para que los Alcaldes de los pueblos que se dirán, remitiesen a la Administración de Propiedades las certificaciones correspondientes al cuarto trimestre del pasado año 1917 por el concepto de 10 por 100 del arbitrio sobre pesas y medidas, y las del 20 por 100 sobre los bienes de propios o comunes, según dispone el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, el Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha tenido a bien conminar con las multas reglamentarias a los Alcaldes que no han cumplido dichos servicios, las cuales serán firmes para todos aquellos que dentro del plazo de diez días, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no serán atendidas ninguna alegación y se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

En su consecuencia, confío en que las Autoridades municipales cumplirán y harán cumplir los servicios de referencia.
Tarragona 11 de Marzo de 1918.—El Administrador de Propiedades, José Merelo.

Pueblos a que se refiere la presente circular

- Alcover, 17'50 pesetas.
- Aldover, 17'50.
- Aleixar, 17'50.
- Alió, 17'50.
- Almóster, 17'50.
- Ampostá, 37'50.
- Arbolí, 17'50.
- Argentera, 17'50.
- Ascó, 37'50.
- Bisbal de Falset, 17'50.
- Blancafort, 17'50.
- Bonastre, 17'50.
- Botarell, 17'50.
- Cambriels, 37'50.
- Catllar, 17'50.
- Ceballá del Condado, 17'50.

- Conesa, 17'50.
- Constantí, 37'50.
- Cornudella, 37'50.
- Creixell, 17'50.
- Cunit, 17'50.
- Dosaiguas, 17'50.
- Espluga de Francolí, 37'50.
- Forés, 17'50.
- Irlas, 17'50.
- Lloá, 17'50.
- Llorach, 17'50.
- Masferrer, 17'50.
- Masroig, 17'50.
- Montblanch, 37'50.
- Montbrío de la Marca, 17'50.
- Montbrío de Tarragona, 17'50.
- Montmeu, 17'50.
- Mora la Nueva, 17'50.
- Morell, 17'50.
- Musara, 17'50.
- Non, 17'50.
- Nulles, 17'50.
- Palma, 17'50.
- Pallaresos, 17'50.
- Perafort, 17'50.
- Pilas, 17'50.
- Pira, 17'50.
- Poboleda, 17'50.
- Pradell, 17'50.
- Prades, 17'50.
- Puigpelat, 17'50.
- Renau, 17'50.
- Ribarroja, 17'50.
- Riudecañas, 17'50.
- Rocafort de Queralt, 17'50.
- Roda de Bará, 17'50.
- Rojals, 17'50.
- Santa Perpetua, 17'50.
- Secuita, 17'50.
- Selva del Campo, 37'50.
- Senant, 17'50.
- Tivisa, 37'50.
- Torre de Fontaubella, 17'50.
- Ulldemolins, 17'50.
- Vilallonga, 17'50.
- Vilanova de Escornalbau, 17'50.
- Vilaplana, 17'50.
- Vilariodona, 17'50.
- Vilaseca, 37'50.
- Vilella baja, 17'50.
- Vimbodí, 17'50.

Núm. 976

Elección de medios de consumos

Notificación

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de fecha 11 del actual, y en uso de las atribuciones que le confiere el núm. 21 del art. 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración económico-provincial, se ha servido imponer al

Sr. Alcalde del pueblo de Vilallonga la multa de 17'50 pesetas por no haber remitido a esta Administración la certificación del acta en que se acordara los medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el corriente año, apesar de la notificación que se le hizo por medio del *Boletín oficial* núm. 281, de fecha 18 de Noviembre último; debiendo advertirle que si en otro plazo de diez días no remite la expresada certificación, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, por denegación del auxilio debido a la Administración económica del Estado.

Tarragona 13 de Marzo de 1918.— El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 977

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se detallan por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que asimismo se detallan:

Ayuntamiento de Poboleda, timbre.

Idem de Mora la Nueva, id.

Idem de García, id.

Idem de Esplugas de Francolí, id.

Idem de Porrera, id.

Idem de Borjas del Campo, id.

Idem de Ulldemolins, id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 13 de Marzo de 1918.— El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 978

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (S. A.) Recaudadora de Contribuciones e Impuestos DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Itinerario que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción, forma esta entidad para efectuar la cobranza de las contribuciones e impuestos en los pueblos de las zonas que a continuación se detallan.

MES DE MARZO

Montblanch

Montblanch, 15, 16, 17 y 18; Recaudador J. Carrasco.

Falset

Morera, 17 y 18; Recaudador J. Siscart.

Gandesa

Horta, 17, 18, 19 y 20; Recaudador M. Bardí.

Tarragona 14 de Marzo de 1918.— Recaudación de Tributos, S. A., P. P., Gerónimo Cerdán.

Núm. 979

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 15 de Abril próximo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 595 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 13 del trozo primero de la carretera de Aiguamurcia a San Jaime dels Domenys, bajo el tipo de 3.370'53 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los

términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultaneamente en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad o del Sr. Consejero en quien delegue y con asistencia además del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo Permanente y del Secretario de dicho Consejo que autorizará el acto, y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación provincial, ante el Sr. Consejero que designe el Excmo. Sr. Presidente del Consejo, asistido del Diputado provincial que designará asimismo el propio Consejo y del Secretario de aquella Diputación o funcionario que designe la Presidencia, que autorizará el acto.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero advirtiéndose que la referida adjudicación provisional se hará sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultaneamente se verifique.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, los presupuestos y la Memoria del proyecto del acopio objeto de dicha subasta, se hallarán de manifiesto en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad y en la Secretaría de la Diputación provincial de Tarragona, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el de la subasta.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el acto de la subasta mientras esté abierta la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta deberá escribirse la siguiente indicación «Proposición para optar a la subasta del acopio de 595 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 13 del trozo primero de la carretera de Aiguamurcia a San Jaime dels Domenys». Dicho pliego deberá contener, además de la proposición y la cédula personal del licitador, el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad de 168'57 pesetas, a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la referida subasta. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña y en la de la Diputación provincial de Tarragona, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la expresada subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con lo acordado por el Consejo Permanente en su reunión del día 21 de Julio de 1915.

El licitador que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional, no presente proposición o la presente sin que reuna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderá todo derecho a retirar el importe del mencionado depósito. El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos generales del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será del 10 por 100 de la cantidad por la que se le adjudique el servicio.

Las obras deberán verificarse dentro del término de dos meses a contar desde los quince días siguientes al de aprobación definitiva del remate, y los pagos tendrán lugar por medio de las certificaciones mensuales que expedirá la Sección técnica de carreteras y caminos de la Mancomunidad de Cataluña, a medida que vayan ejecutándose las de que se trata.

El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción mencionada, será D. José M.^a Pi y Suñer y en su defecto don Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Tarragona el Sr. Decano del Colegio de Abogados de aquella ciudad o quien reglamentariamente le sustituya.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma publicado en el *Boletín oficial* de las provincias de Tarragona y Barcelona de los días 20 y 21 de Febrero próximo pasado respectivamente.

En el pliego de condiciones particulares y económicas de la referida subasta, aprobado por acuerdo del Consejo Permanente de fecha 14 de Febrero último, se establece que el concesionario quedará obligado a estipular un contrato con los obreros, ajustado a las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, núm., piso, enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta del acopio de 595 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 13 del trozo 1.º de la carretera de Aiguamurcia a San Jaime dels Domenys, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Palacio de la Generalidad 6 de Marzo de 1918.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 980

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Don Arturo Lopez Castro, Comandante primer Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de Tarragona,

Hago saber: Que debiendo procederse a la venta en pública subasta de un caballo de desecho de la Remonta, los licitadores podrán concurrir a dicho acto, que tendrá lugar en la casacuartel de esta Comandancia sita en la calle Real, núm. 17, a las once horas del día 30 del actual, encontrándose de manifiesto en el citado edificio el solipedo de referencia y siendo de cuenta del comprador los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y voz pública.

Tarragona 11 de Marzo de 1918.— Arturo Lopez.

Núm. 981

AYUNTAMIENTO DE HORTA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este

término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Onofre Godes Martínez.
José Cortiella Pons.
Juan Tomás Mulet.
Antonio Samper Roig.
Manuel Puyo Altés.
Joaquín Cortés Carceller.
Francisco Guimerá Pujol.
Joaquín Ferrás Pujol.
Carlos Bel Alvarez.
Nicolás Amposta Pedret.

Mayores contribuyentes

D. Pedro Delgado Juncosa.
Carlos Terrats Basco.
Manuel Fortuño Peré.
Lorenzo Domenech Cervelló.
Tomás Terrats Vilaret.
Manuel Mulet Guimerá.
José Rel Serrano.
Joaquín Membrado Vives.
José Carceller Brenchat.
Jaime Terrats Valls.
Miguel Rel Seré.
José Pujol Carceller.
Buenaventura Gil Llop.
Miguel Clúa Rebull.
Rafael Gil Grau.
Domingo Gil Grau.
Tomás Cortés Boijals.
Manuel Sebastián Audilla.
José Badía Bona.
Juan Badía Bona.
Clemente Alcoverro Serrano.
Jaime Pallarés Suñé.
José Guimerá Lahosa.
Salvador Pons Audilla.
Mariano Roig Barberá.
Joaquín Guimerá Pujol.
Salvador Audilla Morera.
Bautista Cortiella Serra.
Jaime Terrats Basco.
Agustín Serrano Sancho.
Antonio Gil Losada.
Agustín Cortiella Ferrás.
Salvador Ferrás Berenguer.
Francisco Ferrer Basco.
José Pallarés Grau.
Serafin Altaba Monserrat.
Joaquín Gil Boijals.
Mariano Ferrás Gali.
Matías Rel Tomás.
Miguel Llobet Boix.
Horta 28 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Onofre Godes.—El Secretario, José Terrats.

Núm. 982

EDICTO

Contribución urbana.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de

no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

- 382 José Albares Valls, 3'33 pesetas.
- 383 Juan Albares Sanchez, 4'50.
- 383 El mismo, 0'68.
- 387 Joan Bonfill Gaspá, 0'99.
- 388 Francisco Biset Mani, 5'07.
- 394 Francisco Descarrega Ardevol, 1'33.
- 396 Bautista Descarrega Grau, 2'21.
- 400 Joan Jornet Oriol, 0'99.
- 401 Pedro Falcó Pujol, 1'42.
- 402 Miguel Florenza Ferrús, 0'89.
- 403 Bautista March Belbis, 2'21.
- 404 Marcos March Piñol, 1'33.
- 413 Gabriel Piñol Montagut, 3'04.
- 416 Francisco Pujol Solé, 0'89.
- 418 Francisco Ribera Sastre, 4'65.
- 419 Jaime Ripoll Miró, 2'21.
- 422 Agustín Ripoll Rius, 1'33.
- 425 Magdalena Sans Serra, 1'50.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benisanet 11 de Febrero de 1918.
—Manuel Bardi.

Núm. 983

EDICTO

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 481 José Aragónés Piñol, 5'37 pesetas.
- 496 José Costa Gurrera, 0'65.
- 497 Vicente Costa Miró, 4'56.
- 504 Rosa Clúa Cogal, 6'33.
- 505 José Antonio Descarrega Ardevol, 0'21.
- 506 Francisco Descarrega Ardevol, 2'59.
- 515 Pedro Juliá Pascual, 4'71.
- 521 José Fortuño Ferrús, 6'74.
- 523 Tomás Fortuño Davos, 1'95.
- 541 Ramón Hernandez Piñol, 1'08.
- 550 Bautista Llarch Belbis, 0'43.

- 551 José March Escoda, 6'36.
- 552 Antonio Llangostera Asens, 2'17.
- 554 Roque Montagut Fabregat, 1'30.
- 556 José Antonio Mañé Burata, 5'86.
- 581 Bautista Pedret Piqué, 0'21.
- 582 Teresa Pedrola Miró, 0'21.
- 588 Ramón Pino Vinaixa, 1'52.
- 594 Agustín Pujol Ripoll, 2'17.
- 595 Francisco Pujol Solé, 4'74.
- 597 Ramón Pujol Miró, 3'68.
- 602 Antonio Ripoll Grau, 4'13.
- 607 Magdalena Sans Serra, 9'98.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benisanet 11 de Febrero de 1918.
—Manuel Bardi.

Núm. 984

EDICTO

Contribución urbana.—1.º y 2.º semestres de 1917.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Francisco Ferrús Ferré, o sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset 6 de Marzo de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 985

EDICTO

Contribución urbana.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Anguera Martí, o sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el

presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset 8 de Marzo de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 986

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora la Nueva

Habiendo comparecido en el acto de la revisión de exclusiones y excepciones el mozo Esteban Mañé Pedret, núm. 3 del sorteo del reemplazo del año 1917, por el cupo de esta villa, manifestando que continúa la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, lo hace público por medio del presente edicto por si alguien tiene noticia de la actual residencia del ausente, cuyo nombre, apellidos y señas personales son las siguientes:

Pedro Mañé Casadó, hijo de Salvador y de María, natural de Mora la Nueva (provincia de Tarragona), bracero, de 46 años de edad, estatura regular, color moreno, con un lunar en la oreja y además le falta el dedo meñique de la mano izquierda.

Mora la Nueva 9 de Marzo de 1918.
—El Alcalde accidental, Rodolfo Piqué.

Núm. 987

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Barbará

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Mariano Lleixá Forcadell, concurrente del reemplazo de 1915, se instruyó expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su madre Teresa Lleixá Forcadell, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Teresa Lleixá Forcadell, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a la mencionada Teresa Lleixá Forcadell, para que comparezca ante mi Autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Mariano Lleixá Forcadell. La referida Teresa Lleixá Forcadell es de naturaleza ignorada, hija de Pascual Lleixá

Bonet y de Josefa Forcadell Roig, y los años de su edad se desconocen como las demás señas personales de identificación.

Barbará 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Cabestany.

Núm. 988

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vimbodí

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador Miret Plasa de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Miret Plasa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador Miret Plasa es hijo de José y de Antonia, cuenta 42 años de edad, de estado casado con Magdalena Carré, ambos naturales de Vimbodí y de profesión labrador.

Vimbodí 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Salvador Llevadot.

Núm. 989

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guimets

Ignorándose el paradero de Agustín Benet Castellví, hermano mayor, soltero, del mozo del actual reemplazo llamado José Benet Castellví; así como también el paradero de Salvador Benet Rovira, padre del mozo también del actual reemplazo llamado Bienvenido Benet Castellví, todos naturales de este pueblo y alegado excepción por dichos mozos, y solicitando que se hagan las diligencias necesarias para averiguar su paradero, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 17 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente, o por legítimo representante, a exponer en la sesión del acta final todo cuanto les convenga sobre las mencionadas excepciones alegadas.

Guimets 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Giné.

Núm. 990

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caseras

Terminados los repartos sustitutivos del impuesto de consumos y el del déficit del presupuesto municipal para el presente año de 1918, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Batea y Bot lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue a conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

Caseras 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Mora.

Núm. 991

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vespella

Terminado el repartimiento de sustitución del impuesto de consumos de este término municipal para el corriente año de 1918, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Vespella 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 992

Terminado asimismo el repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de

ingresos y gastos de este Municipio y actual año, estará de manifiesto al público por durante quince días en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinado por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los términos donde existan terratenientes de este término municipal lo hagan público en sus respectivas localidades para general conocimiento de los referidos terratenientes, por no ser necesario el requisito de la notificación personal de cuotas en esta clase de reparto.

Vespella 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 993

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito para el actual año 1918, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arbolí 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Esteban Carré.

Núm. 994

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año 1918, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arbolí 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Esteban Carré.

Núm. 995

Formado por la Comisión respectiva, dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el actual año 1918, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Arbolí 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Esteban Carré.

Núm. 996

Don Idefonso Juan Piñol y Piñol, Alcalde constitucional de la villa de Tivenys,

Hago saber: Que habiendo presentado la dimisión de los cargos de Depositario de los fondos de este Municipio y auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, los que respectivamente los venían desempeñando, don Antonio Piñol Montardid y D. Rafael Escudé Curto, y admitidas que han sido por el Ayuntamiento, el mismo, en consistorio del día 17 de Febrero último y 3 del actual, acordó cubrir las vacantes de los referidos cargos, designando para ello a los vecinos don Juan Borrás Mauri y D. Damián Yerro Piñol.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del art. 68, párrafo 2.º del núm. 3.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Tivenys 8 de Marzo de 1918.—Idefonso Juan Piñol.

Núm. 997

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Celebrado en el día 28 de Febrero último, el sorteo de los Vocales contribuyentes que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta ciudad, han resultado designados, por Secciones, los vecinos que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—Juan Mangrané Barberá, José Via Raventós, Justo Celma Comas, Enrique Fornós Estorach, Manuel Llaixte Romero y Damián Raga Vilás.

Sección 2.ª—José Barreno Queral, Facundo Segarra Rams, Carlos Bes Tallada y Francisco Curto Chavarría.

Sección 3.ª—Rufó Fusté Capera y Juan Bel Beltrán.

Sección 4.ª—José Barés García, Ramón Rico Rodríguez y Ramón Barrero Queral.

Sección 5.ª—Francisco Sanz Martorell y Mariano Piñana Abelló.

Sección 6.ª—José Gimeno Mir y Juan Escudé Piñol.

Sección 7.ª—Esteban Lamote de Grignon y Tomás Gombau Figueres.

Sección 8.ª—Juan Jardí Vidiella, Fernando Colomé Sanahuja y Arturo Aguilá Vilás.

Sección 9.ª—David Maqueda Muñoz.

Lo que se hace público al objeto de que en término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan formularse por ante este Ayuntamiento las excusas y oposiciones que se estimen convenientes.

Tortosa 1.º de Marzo de 1918.—El Alcalde Presidente accidental, José Gaya.—El Secretario, Juan Pardo W.

Núm. 998

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—Cosme Boronat Canals y Juan Colet Colet

Sección 2.ª—Melchor Fernandez Solé e Ignacio Ribé Canals.

Sección 3.ª—Pablo Creus Boronat y Pablo Ferrando Recasens.

Sección 4.ª—Pedro Rull Artigas y Juan Recasens Creus.

Salomó 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Pablo Dalmau

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 999

Don Juan Grau Monguió, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido,

Certifico: Que en los autos que se dirá, seguidos en este Juzgado, obra la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de venta y otros extremos seguidos ante este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante que tiene concedido el beneficio de pobreza D. Enrique Cabré Icart, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta capital, dirigido por el Letrado D. Joaquín Monteverde Ayet y representado por el Procurador D. Manuel de Peñarrubia, y de la otra, como demandados, D. Enrique Cabré Pallarés, mayor de edad, soltero, Maestro nacional y vecino de Vendrell, que también goza del mismo beneficio dirigido por el Letrado D. Ricardo Cabré Arnavat y representado por el Procurador D. José Sabaté Balalla y los demás herederos de D. Isidro Cabré Icart, así como los herederos ignorados de D.ª Josefa Icart Cañellas, o en su caso la herencia yacente de la misma, representados por los estrados de este Juzgado por su incomparecencia; y Resultando, etc.—Considerando, etcétera.—Vistas las disposiciones legales y demás pertinentes.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Enrique Cabré Pallarés y demás herederos de D. Isidro Cabré Icart, declarados en rebeldía por su incomparecencia,

así como a los herederos ignorados de D.ª Josefa Icart Cañellas, y en su caso a la herencia yacente de la misma que se hallan en igual situación legal, de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por D. Enrique Cabré Icart, con expresa condena a este último de todas las costas causadas en el pleito, para la notificación de esta sentencia a los demandados rebeldes, además de hacerlo en estrados y sitios públicos de costumbre, insértese su encabezamiento y parte dispositiva por medio de edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, uniendo a los autos un ejemplar de dicho periódico. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Rodríguez de los Ríos.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública; doy fé.—Ante mí, Juan Grau.—Rubricado.

Es conforme con su original a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Tarragona a once de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Juan Grau.

Núm. 1000

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia del día cuatro del actual, dictada en los autos de mayor cuantía, a instancia de Ramón Figueras Cocinero, contra Mercedes Figueras Cocinero y otros, se cita a los herederos o causa habientes de Cándida Boquer y Fontanals, una de las demandadas en dichos autos, y cuyo fallecimiento ha quedado en los mismos justificado, para que dentro del término de cinco días se personen en los referidos autos; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell a cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Luis María de Nin y Mañé.

Núm. 1001

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente recomiendo el celo de las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de Zacarías Gilabert Castro y Manuel Ferreté Vallverdú, los que en la noche del cinco al seis del actual se fugaron de la prisión preventiva de esta ciudad, y caso de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número cuarenta y tres del corriente año por el delito de fuga de presos.

Señas de los fugados

Zacarías Gilabert Castro, natural de Falset, sin domicilio fijo, hijo de Ecequiel y Concepción, de diez y ocho años, soltero, vendedor ambulante, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, de poca barba, afeitado, color moreno, tiene de estatura un metro setecientos milímetros, viste pantalón de pana y chaleco de idem negros, camisa de color, alpargata blanca cerrada y lleva gorra.

Manuel Ferreté Vallverdú, natural y vecino de Barcelona, hijo de Francisco y de María, de treinta años, soltero, carpintero, pelo castaño, cejas de idem, ojos pardos, nariz y boca regular, cara oval, barba clara, con bigote, color moreno, y tiene de esta-

tura un metro seiscientos cincuenta milímetros, siendo picado de viruelas.

Dado en Tortosa a seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Fraile.—P. S. M. y P. H., Fernando Sans, Oficial.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1002

SERRANO ADRA, Martín, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, hijo de Martín y de Francisca, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 1003

MONTAÑA BORRAS, José, hijo de Francisco y de María, natural de Ascó (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.640 metros, pelo negro, cejas largas, ojos negros, nariz recta, barba cerrada, boca grande, color moreno, domiciliado últimamente en Ascó (Tarragona), y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Carro ante el Juez instructor D. Vicente Lafuente Baleztena, con destino en el Regimiento Infantería Luchana, número 28, de guarnición en Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Núm. 1004

VILAS YZABAL, Andrés, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Ballobar, provincia de Huesca, de oficio empleado, estado desconocido por este Juzgado, cuyas señas personales son: estatura 1.710 metros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Tarragona, calle Castaños, núm. 17, sujeto a expediente por haber faltado a la incorporación ordenada por Real orden de 15 de Agosto último, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Atarazanas ante el Juez instructor D. José Marín Sarmiento, primer Teniente con destino en el 4.º Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Núm. 1005

MARZÁ SOLSONA, Dionisio, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Villafarnés, provincia de Castellón, edad 23 años, estatura 1.730 metros, domiciliado últimamente en Castellón, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Mariano Morote Lucio-Villegas en el cuartel de Santo Domingo (Gerona); bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.